



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18567. -APARTADO 1.039  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Recuerdo a los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de abril último, publicado en la «Gaceta» del 14 y en el BOLETIN OFICIAL del 29, dando normas con carácter transitorio respecto a las suspensiones y destituciones de los funcionarios municipales, lo mismo propietarios que interinos, quedando apercibidas aquellas Corporaciones de que se empleará la mayor energía en el castigo de sus infracciones, a fin de que tenga eficacia el derecho de los funcionarios de la Administración local, que debe ser respetado en grado máximo cuando se trate de Comisiones gestoras y Ayuntamientos interinos.

Madrid, 18 de agosto de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.  
(Núm. 2.148)

**Inspección provincial veterinaria**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales infectos: calle de Linares.

Zona declarada infecta: el establo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles de esta epizootia.

Zona de inmunización: la misma que para los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas con un mes de anterioridad, hasta que se declare la extinción, y prohibición

de transportar los animales del establo infecto.

Madrid, 18 de agosto de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la perineumonía en el término de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales infectos: calle de Pablo Rada.

Zona declarada infecta: el establo.

Zona declarada sospechosa: una faja alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles de esta epizootia.

Zona de inmunización: la misma que para los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas con un mes de anterioridad, hasta que se declare la extinción y prohibición de transportar los animales del establo infecto.

Madrid, 18 de agosto de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

**Diputación Provincial de Madrid**

**COMISION GESTORA**

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra, ejecutadas por el contratista don Pablo Martínez Sánchez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hu-

bieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—600)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio y reparación del firme de la carretera de Chinchón a Valdelaguna, ejecutadas por el contratista don Félix Morales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—595)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme y explanación de la carretera de Alcalá de Henares a Cobeña, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de Camarma y el poste kilométrico 10, ejecutadas por el contratista don Ramos Castros de Abajo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—594)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio y reparación del firme de la carretera de Perales de Tajuña a Valdelaguna, ejecutadas por el contratista don Lorenzo Baró, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—593)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Carreteras**

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 al 33 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.265 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.314,30 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del men-

cionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—597)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 0 al 1,000, 1,900 al 3,657 y 6 al 7,500 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Timoteo Rojas Carrera, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 54.960, siendo el presupuesto de contrata de 69.316,92 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—598)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de don José Cruz López Monterola, contra don Ramón de Egula e Irala, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

##### Primero

Casa chalet en construcción, señalada con la letra B en el paseo de los Chopos, barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho, sin número determinado, que constará de tres plantas y desván. El solar ocupa una superficie de seiscientos dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, dieciséis centímetros, equivalentes a siete mil setecientos cincuenta y ocho pies y sesenta y cinco centímetros de otro cuadrados, correspondiendo ciento setenta metros también cuadrados a la parte edificable, destinándose el resto a jardín. Linda por su frente, paseo de los Chopos; derecha entrando, el chalet señalado con la letra E; izquierda, otro chalet exis-

tente en la finca de donde se segrega el solar sobre que se está construyendo el que se reseña; por la espalda, con chalet propio de don Ramón Egula. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao al tomo setecientos veinticinco del archivo, libro setenta y seis de Guecho, folio diecisiete, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, inscripción primera.

##### Segundo

Otra casa chalet en construcción, señalada con la letra E, en el paseo de los Chopos, barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho, sin número determinado, que constará de tres plantas y desván; su solar ocupa una superficie de seiscientos ocho metros y cincuenta y ocho decímetros y seis centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos treinta y ocho pies y setenta y seis centésimas de otro cuadrado, correspondiendo ciento setenta metros cuadrados a la parte edificable, y destinándose el resto a jardín. Linda por su frente, paseo de los Chopos; derecha entrando, resto de la finca de donde se segregó el solar sobre el que se está edificando el chalet que se describe; izquierda, el marcado con la letra B, y por la espalda, el hotel señalado con la letra D. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao al tomo setecientos veinticinco del archivo, libro setenta y seis de Guecho, folio treinta y cinco, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Para la subasta regirán las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintitrés mil cuatrocientas dos pesetas con cinco céntimos por cada una de las fincas.

##### Segunda

Los inmuebles se subastarán separadamente, y por tanto se admitirán posturas para cada uno de ellos.

##### Tercera

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

##### Cuarta

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no se les admitirá.

##### Quinta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de septiembre próximo, y hora de las once.

##### Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de ma-

nifesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta con bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

##### Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

(Firmado.)

(A.—2.021)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario que al amparo del artículo ciento treinta y uno y siguientes de la ley Hipotecaria sigue doña Elvira Sobrini Hipolit, contra don Angel Resa Luna y don Alfonso Mingo, en reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, reproducida y sin sujeción a tipo, la finca que salió a subasta por segunda vez en noventa mil pesetas, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en construcción sita en esta capital, y su calle del Porvenir, número seis, que constará de siete plantas. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros y veinte centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y siete pies y sesenta céntimos de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Que dicha finca sale sin sujeción a tipo a la venta en pública subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de noventa mil pesetas, precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

##### Segunda

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos, debiendo conformarse con esa titulación, sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

bieren, continuarán subsistentes y sin cancelar subrogado en la responsabilidad de los mismos el rematante, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones se aceptarán previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura que se hiciera.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. H.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—2.025)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Sánchez Ramos y Simonnetta, Ingenieros, contra don Pedro Miguel de Artiñano y Galdacano, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, trescientas cuarenta acciones de quinientas pesetas cada una, de la Sociedad Energías Hidráulicas de Galicia, representadas por tres resguardos de 200, 100 y 40 acciones, señalados con los números 32, 46 y 63, respectivamente.

Para cuyo remate se ha señalado el día uno de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez,

(Firmado.)

(A.—2.022)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número nueve, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario número trescientos ochenta y seis de mil novecientos veintinueve, por homicidio por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, sin sujeción a tipo, dos terceras partes proindiviso de la siguiente

##### Finca

Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de La Laguna, de extensión superficial novecientos setenta y un metros y noventa y dos de-

címetros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos dieciséis pies y veintidós décimas de otro, también cuadrados, sobre el cual hay construídos dos pabellones, el uno de los cuales está destinado a vivienda con planta baja, principal y desván; la planta baja consta de cinco habitaciones y el principal, de siete; y el otro pabellón está destinado a establo, de veintinueve plazas, almacén de forraje y enfermería; el todo de la finca linda: al Norte, o sea el frente, por donde tiene su fachada principal, con la calle de San José; al Mediodía y espalda, con la calle de la Concepción; al Poniente, o derecha entrando, con solares de don Eduardo Morales, y al Saliente, o izquierda, con finca de don Enrique Carrión y don Marcos Alvarez.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la que sirvió de tipo para segunda subasta.

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se procederá en la forma dispuesta en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los títulos de Propiedad, suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, con los que los licitadores deberán conformarse, sin derecho a exigir ninguno otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(D.—455)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento de secuestro a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Diego Toledo, hoy sus herederos, dicha

entidad bancaria acreedora ha formulado la siguiente:

«Banco Hipotecario de España.—Liquidación de la cuenta de secuestro número 40.145, adicional a la presentada el 25 de mayo de 1934, de don Diego Toledo Zamora, en 7 de julio de 1934:

CONCEPTOS	DEBE	HABER
<b>Débito:</b>		
Ints. 6 por 100 demora s/ 35.221,75 pesetas de semestres de 25/5 a 7/7/34.....	248,96	
Ints. 5,75 por 100 s/ 207.123,31 pesetas de 25/5 a 7/7/34.....	1.403,05	
Com. 0,60 por 100 s/ 210.000 pesetas de 25/5 a 7/7/34.....	148,44	
Ints. 6 por 100 s/ 424,30 pesetas de seguros de incendios de 25/5 a 7/7/34.....	3,00	
Pagado por administración.....	488,30	
	2.291,75	
<b>Saldo a nuestro favor, pesetas.....</b>		<b>2.291,75</b>

Madrid, 10 de julio de 1934.—El Jefe de Contabilidad, firma ininteligible.—Hay un sello en tinta del Banco Hipotecario de España.»

Es copia fiel de su original, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que llegue a conocimiento de los herederos o cau-

sahabientes de don Diego Toledo Zamora, para que puedan impugnarla dentro del término de tercero día.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. D., R. Alemany.

(A.—2.024)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de don Vicente Mena Pérez, para hacerse sobre de un préstamo de cuarenta y dos mil quinientas pesetas e intereses, hecho a doña Milagros Frutos Villa y don Benito Arrizabalaga Meléndez, en la escritura base de los mismos; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:  
En Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Casa en construcción (hoy ya construída) en la barriada de la estación a los Horcajos, y paraje llamado la Mina o Valdemojones, de Torrejón, situada en la calle de García Martín, sin número, que consta de cuatro plantas con superficie el solar de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, de los que hay edificados cuatrocientos noventa y tres, lindando por su frente, en línea de treinta y un metros, con dicha calle de García Martín; por la derecha entrando, en línea de dieciocho metros, con finca de don Antonio Peña; por la izquierda, en línea de dieciocho metros, y por la espalda, en línea de treinta

ya y uno, con finca de la que fué segregada.

Para su remate se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada suma, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.026)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, Secretaría del fedatario, penden autos promovidos por don Antonio Domínguez Méndez, representado en concepto de pobre por el Procurador don Federico Abarrátegui, contra doña Felisa Esquitino Cabrera, sobre divorcio, y en el ramo formado para adoptar las disposiciones de que trata el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez interino señor Medina.—Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 4 de agosto de 1934. El anterior exhorto, diligenciado, únase al ramo de su referencia, y en vista de lo que aparece del mismo, se señala de nuevo para que tenga lugar la adopción de las medidas de que trata el artículo 44 de la ley de Divorcio, el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, citando al efecto a los cónyuges; y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de la demandada, doña Felisa Esquitino Cabrera, practíquese dicha citación por medio de edictos, que se insertará uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y otro se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría;

doy fe, Medina.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Felisa Esquitino Cabrera, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de agosto de 1934.—El Secretario, Infante.

(Núm. 2.036) (C.—374)º

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Francisco González Castell, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Secretario suplente del Juzgado municipal número nueve, de los de esta capital,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos veintiocho de orden del año actual, a instancia de doña María del Pilar y doña María del Carmen González Sanchís, representadas por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, con los herederos, causahabientes o continuadores legales de don Claudio Martín, sobre desahucio, aparece la siguiente

**Sentencia**

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro: el señor don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre tres partes: de una como demandante el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, como apoderado de doña María del Pilar y de doña María del Carmen González Sanchís; y de otra, como demandados, los ignorados herederos, causahabientes o continuadores legales de don Claudio Martín; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, como apoderado de doña María del Pilar y doña María del Carmen González Sanchís, y en su consecuencia condeno a los herederos, causahabientes o continuadores legales de don Claudio Martín a que en el término de ocho días desalojen y dejen libre y a disposición de sus propietarios el cuarto principal derecha de la casa número catorce duplicado de la calle de la Cava Baja, de esta capital, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el término señalado, con expresa imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Salvador Heredia. (Rubricado.)

**Publicación**

Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal

suplente del número nueve de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este día.—Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Doy fe, Lcdo. F. González. (Rubricado.)

Lo inserto corresponde con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a los herederos, causahabientes o continuadores legales de don Claudio Martín, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)  
(A.—2.023)

## AYUNTAMIENTOS

### HOYO DE MANZANARES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término se halla terminado y expuesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 20 de julio de 1934.—El Secretario, Cesáreo H. y Carabayo.

(X.—447)

### VALDEPIELAGOS

Confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdepiélagos, 1.º de agosto de 1934.—El Alcalde, Paulino González.

(X.—449)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones queda expuesto al público, en la Administración de Rentas, el padrón anual sobre entrada de carruajes a los edificios particulares, durante el plazo de quince días, después de la publicación del presente anuncio.

Chamartín de la Rosa, 7 de julio de 1934.—El Alcalde presidente S. Jiménez.

(X.—448)

### CHAPINERIA

Don Pablo Panadero enández. Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Chapinería, provincia de Madrid

Hago saber: Que la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el padrón de la misma riqueza del próximo año de 1935, formada por la Junta pericial de mi presidencia, se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinada por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar en contra de ella las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, acompañadas de los documentos que las justifican.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, a sus efectos.

Chapinería, 8 de agosto de 1934.—El Alcalde, Pablo Panadero.

(Núm. 2.070) (X.—451)

### POZUELO DE ALARCON

Junta municipal de solares

La Junta municipal de solares, en su sesión celebrada el 14 de agosto corriente, acordó conceder un plazo de

quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios de dichos inmuebles formulen ante esta Junta la correspondiente declaración en cuanto a superficie y evaluación, de conformidad con los artículos 46 y 59, apartado a) del Reglamento de 29 de junio de 1911 y de la Ordenanza para la exacción del arbitrio.

Pozuelo de Alarcón, 18 de agosto de 1934.—El Presidente, Antonio Pérez.

### LA CABRERA

El día 13 de septiembre próximo venidero tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le substituya, las subastas siguientes:

A las diez, las de los pastos del monte «Robellano» y otros de los propios de esta villa, para el año forestal de 1934 a 1935, y para su disfrute con 2.500 reses lanaras, 150 vacunas, 30 mayor y 50 menor, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

A las once, la del aprovechamiento de leñas en el tranzón «La Lagunilla y La Mata», del mismo monte «Robellano» y otros, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desiertas, se verificarán unas segundas subastas el día 23 del mismo mes, a las mismas horas y con sujeción a iguales condiciones.

La Cabrera, 16 de agosto de 1934.—El Alcalde, L. Benito.

(Núm. 2.137) (O.—591)

### COLMENAR DE OREJA

Ultimado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda.

Colmenar de Oreja, 4 de agosto de 1934.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 2.43) (X.—441)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad y su término, formado para el año próximo de 1935, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra, 30 de julio de 1934.—El Alcalde, Eugenio Montoya.

(Núm. 2.047) (X.—445)

### PEDREZUELA

El proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas a la población, se halla de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, dentro del cual y otros ocho días siguientes podrán formular los intere-

sados las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedrezuela, 3 de marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Sanz.

(E.—189)

### RIBAS Y VACIAMADRID

Don Marciano Ribas Redondo, Alcalde constitucional de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que para atender al pago del sostenimiento del Instituto de Higiene y creación del Pósito municipal, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo XVIII, artículo 1.º, concepto 1.º, ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos (8,48) al capítulo VIII, artículo 2.º, concepto 1.º, ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos (8,48.)

Del capítulo XVIII, artículo 1.º, concepto 1.º, seis pesetas, setenta y siete céntimos (6,77), al capítulo XIX, artículo 1.º, concepto 2.º, seis pesetas, setenta y siete céntimos (6,77.)

Total, 15,25.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ribas y Vaciamadrid, a 4 de agosto de 1934.—El Alcalde, Marciano Ribas.

Núm. 2.054) (E.—190)

### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 5 de septiembre próximo, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de 766 pinos maderables, que cubican, aproximadamente, 500,70 metros cúbicos de madera, procedentes del monte «El Pinar», de estos propios, número 81 del catálogo de la provincia de Avila, que están señalados en el tramo cuarto y sitio denominado «Valle-Enmedio», con el tipo de tasación de 13.001,82 pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas y con sujeción también al modelo que se halla unido al pliego de condiciones facultativas, siendo desechada la que no se presente en dichas condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no haber postor en esta subasta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones el día 7 de igual mes y a la misma hora; y la tercera, en su caso, el día 21 del citado mes de septiembre, a la mencionada hora, con la baja que acuerde la Superioridad.

Santa María de la Alameda, a 15 de agosto de 1934.—El Alcalde, Cipriano Peña.

(Núm. 2.138) (O.—592)

### VELILLA DE SAN ANTONIO

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al Registro fiscal de edi-

ficios y solares de este término, que ha de producir efectos tributarios en el próximo año de 1935, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean justas.

Velilla de San Antonio, 6 de agosto de 1934.—El Alcalde, (P. O.), J. Díez.

(Núm. 2.065) (X.—450)

### CAMPO REAL

El anteproyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo 1935, formado por la Secretaría y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Campo Real, 3 de agosto de 1934.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 2.046) (X.—444)

### REGIMIENTO CAZADORES DE CABALLERIA NUMERO 3

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por este Regimiento de 1.566 porta-fusiles avellana.

Los señores industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones en pliego cerrado en la oficina de Mayoría, hasta las catorce horas del día 19 de septiembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de marzo de 1931. («D. O.» número 73.)

El día 20 del citado mes de septiembre, a las diez horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación.

Los indicados porta-fusiles deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el «Diario Oficial» número 241, de 4 de octubre de 1932.

La entrega de dichos porta-fusiles se hará en el Almacén del Cuerpo antes de los tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación.

Alcalá de Henares, 13 de agosto de 1934.—El Comandante Mayor (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe accidental (firmado).

(O.—596)

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

#### Anuncio

Hasta el día 22 del actual, a las diez, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia) para la compra directa de los siguientes artículos:

6.000 kilos de guisantes secos.  
3.000 kilos de maíz.  
3.600 kilos de algarrobas.  
6.600 kilos de azúcar.  
21.000 latas de carne en conserva.  
21.000 latas de bacalao con tomate en conserva.  
21.000 tabletas de chocolate compuesto.

250 kilos de manteca de vaca.  
Los pliegos de condiciones y características se hallan de manifiesto de diez a trece, todos los días laborables.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—De O. de S. S., El Capitán Secretario, Ricardo Fé.

(O.—594)